

Gobierno
Departamental**CONSTRUYENDO
FUTURO**

DECRETO N° 0736 DE 2020

"Por la cual se declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente en las conferidas en la Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004. Decretos Departamentales 086 de 2002, los artículos 126 y 127 del Decreto 1950 de 1973 y,

CONSIDERANDO

Que el señor WHIELSEN VALBUENA CAMEJO, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.580.900 de Arauca-Arauca, fue nombrado mediante Resolución Provisional No. 058 del 17 de marzo de 1980, en el cargo de Profesor de Primaria de tiempo completo en la Institución Educativa Santa Teresita del municipio de Arauca.

Que mediante Resolución No. 13603 del 8 de octubre de 1990, se ratificó el nombramiento provisional del señor WHIELSEN VALBUENA CAMEJO, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.580.900 de Arauca-Arauca, en el cargo de profesor de tiempo completo, en el instituto docente oficial, Colegio Santa Teresita Arauca, nombramiento efectuado por el ordinario competente de la Diócesis de Arauca, mediante resolución provisional No. 058 del 17 de marzo de 1980.

Que mediante Resolución No. 2490 de 2014, "por la cual se traslada un docente de la I.E. Francisco José de Caldas, del municipio de Arauca a la I.E. Técnico Cristo Rey del municipio de Arauca", se resuelve trasladar por necesidad del servicio educativo, al señor WHIELSEN VALBUENA CAMEJO identificado con cedula de ciudadanía No. 17.580.900, del cargo de docente de aula de la I.E. Francisco José de Caldas, a igual cargo en la I.E. Técnico Cristo Rey del municipio de Arauca.

Que actualmente se encuentra asignado mediante Resolución No. 2490 de 2014, como docente de aula en la I.E. Técnico Cristo Rey del municipio de Arauca.

Que por medio de oficio con fecha 17 de junio de 2020 dirigido a la líder del área de Talento Humano de la Secretaria de Educación Departamental, la rectora encargada de la I.E. Técnico Cristo Rey, informa que el docente WHIELSEN VALBUENA CAMEJO, no ha retornado a sus labores como docente desde el periodo vacacional atípico comprendido del día 30 de marzo de 2020 al 19 de abril de 2020, fecha en la que debió presentar a sus labores en el entendido de una nueva mitología de trabajo en ocasión a la pandemia covid-19.

Que mediante oficios con fecha de 18 de agosto de 2020 y 3 de septiembre de 2020, la rectora encargada de la I.E. Técnico Cristo Rey, reitera la queja en contra del docente WHIELSEN VALBUENA CAMEJO, por no presentarse a laborar ni dar cumplimiento a las actividades académicas programadas, en los periodos académicos para trabajo en casa y de manera virtual; igualmente informa de las metodologías definidas para los docentes y estudiantes en el entendido que no se trabajaría de manera presencial a lo que el docente en referencia no reportaba ninguna clase de manifestación.

Que, mediante oficios con fecha de 21 de mayo de 2020 y 2 de junio de 2020, la rectora encargada de la I.E. Técnico Cristo Rey, requiere al docente WHIELSEN VALBUENA CAMEJO, justificación e informe por el cual no ha cumplido con sus labores como docente de los grados sexto y séptimo en el entendido que debía presentar semanalmente informe de las actividades académicas desarrolladas con los grados a su cargo y que a la fecha no se presentaba justificación por su incumplimiento como docente.

Que mediante oficio dirigido a la rectora encargada de la I.E. Técnico Cristo Rey, el docente WHIELSEN VALBUENA CAMEJO, otorga poder amplio y suficiente al abogado ORLANDO IVAN CARRILLO identificado con cedula de ciudadanía No. 17.584.941 de Arauca

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso- Tel. 885 24 02 Ext. 140
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail archivogeneral@arauca.gov.co

Gobierno
DepartamentalCONSTRUYENDO
FUTURO

DECRETO N° 0736 DE 2020

"Por la cual se declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo"

y portador de la tarjeta profesional No. 168.343 del C.S. de la Judicatura, para que lo represente y justifique su incumplimiento académico.

Que en consecuencia a las quejas manifestadas ante el área de Talento de Humano de la Secretaría de Educación Departamental por la rectora encargada de la I.E. Técnico Cristo Rey, la Líder de dicha área mediante oficio con fecha 14 de septiembre de 2020, notificado por medio electrónico, dando cumplimiento al artículo 67 y 56 de la Ley 1437 de 2011; al correo electrónico ivanorlandocarrillo@gmail.com de señor ORLANDO IVAN CARRILLO en su calidad de apoderado del docente WHIELSEN VALBUENA CAMEJO, le solicita al mencionado abogado, un informe detallado de los motivos, razones o circunstancias **LEGALMENTE SOPORTADAS** (PRUEBAS) por las cuales su representado no se ha reintegrado a sus labores como docente de la I.E. Técnico Cristo Rey.

Que dentro del término establecido para aportar el informe requerido por el área de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental, apoderado del docente WHIELSEN VALBUENA CAMEJO, allega informe argumentando violación al debido proceso de su representado en percepción errónea de los procesos disciplinario y abandono de cargo; y en el mismo sentido manifiesta que su representado padece de enfermedades físicas y psicológicas las cuales le impiden desarrollar las actividades académicas propias de su labor como educador; argumento el cual soporta con copia de incapacidades emitidas por medico competente.

Que mediante resolución No. 1595 de 2020, se concede al docente WHIELSEN VALBUENA CAMEJO, una licencia no remunerada por el termino de 90 días, por el periodo comprendido entre el 14 de septiembre de 2020 al 12 de diciembre de 2020, debiéndose reintegrar a sus labores el 13 de diciembre de 2020.

Que para garantizar el debido proceso y brindar garantías a la estabilidad laboral, este despacho da ampliación al informe presentado por el apoderado del docente WHIELSEN VALBUENA CAMEJO, en donde se da aclaración sobre las rutas alternas de los procesos de abandono de cargo y disciplinarios en el entendido que es la Secretaría de Educación-Gobernación de Arauca, la competente para dirimir dichos procesos en su calidad de ente nominador y no es de competencia interna de las Instituciones Educativas dirimir dichos proceso; y en esta misma ampliación se ordena auto de pruebas.

Que, mediante auto de pruebas del 28 de septiembre de 2020, se admiten e incorporan las pruebas aportadas por el apoderado del docente WHIELSEN VALBUENA CAMEJO, concernientes a:

1. Incapacidad médica de 2 a 6 de julio de 2020, con el diagnostico F439 Reacción al estrés grave, no especificada. ENFERMEDAD NO PROFESIONAL.
2. Incapacidad médica del 10 al 16 de julio de 2020, con el diagnostico F412 Trastorno mixto de ansiedad y depresión. ENFERMEDAD NO PROFESIONAL.
3. Cita médica de fecha 17 de septiembre de 2020.
4. Valoración por psicología, con el diagnostico F430 Reacción al estrés agudo.

Y del mismo modo se requiere de oficio:

"Requerir a la Institución Educativa Técnico Cristo Rey, para que certifique si se dio capacitación para el manejo de las plataformas designadas para el aprendizaje y reporte virtual y además allegue soportes de invitación a docentes y listado de asistencia".

- Al apoderado del docente Whielssen Valbuena Camejo, certificación medica formal donde se indiquen la incapacidad medica que argumenta en su escrito de descargos, en donde soporte la perdida de la motricidad

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso- Tel. 885 24 02 Ext. 140
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail archivogeneral@arauca.gov.co

Gobierno
DepartamentalCONSTRUYENDO
FUTURO

DECRETO N° 0736 DE 2020

"Por la cual se declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo"

fin y capacidad motora para desplazarse, lo que le impide cumplir con sus funciones de docente; así mismo requerir a la EPS FOS para que certifique.

- *Requerir a la Institución Educativa Técnico Cristo Rey, para que certifique o informe de manera formal, que procedimientos utiliza con los estudiantes y docentes que no tienen acceso a sistemas informáticos (Equipos de cómputo e internet), con el fin de realizar las clases o trabajo desde casa.*
- *Requerir a la Institución Educativa Técnico Cristo Rey, que alleguen los oficios donde solicitan al señor Whielssen Valbuena, el cumplimiento de sus funciones.*
- *Requerir a la Institución Educativa Técnico Cristo Rey, para que certifique si a la fecha el señor Whielssen Valbuena, sigue sin cumplir sus funciones correspondientes a su cargo.*

Que, notificadas las partes en el proceso, la I.E. Técnico Cristo Rey, allega material probatorio concernientes en:

- Certificar o informe de manera formal, sobre los procedimientos utilizados con los estudiantes y docentes que no tienen acceso a sistemas informáticos (equipos de cómputo e internet) con el fin de realizar las clases o trabajo en casa.
- Allegar los oficios donde solicitan al señor Whielssen Valbuena el cumplimiento de sus funciones.
- Certificar si a la fecha el señor Whielssen Valbuena sigue sin cumplir sus funciones correspondientes a su cargo como docente.

Aunado a este material probatorio anexa en físico, material pedagógico (cartillas) con el cual se dispuso el trabajo en casa de los estudiantes y docentes que no cuentan con medios electrónicos para el desarrollo de las clases; se adjunta lista de docentes de la I.E. Técnico Cristo Rey, que asistieron a las capacitaciones programadas para el manejo de las plataformas dispuestas para el control virtual dispuesto en ocasión a la pandemia covid-19, de este ejercicio de aporta material magnético (CD) el cual contiene las capacitaciones dadas por la I.E. a los docentes.

Que cumplido en termino de traslado del auto de pruebas a las partes, el apoderado del docente WHIELSEN VALBUENA CAMEJO, no aporta las pruebas decretadas de oficio, ciñéndose única y exclusivamente a las pruebas aportadas en el escrito de descargos, las cuales no son argumento legal para el abandono de cargo que se extiende desde el día 21 de abril del 2020 a la fecha.

Que de conformidad procedimental se emite auto de 01 de diciembre del 2020 en el cual se ordena cierre de investigación y se ordena proyección de resolución por la cual se declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo en contra del señor WHIELSEN VALBUENA CAMEJO.

Que el literal i) del artículo 41 de la ley 909 de 2004 establece como causal del retiro del servicio la declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo.

Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-1189 del 22 de noviembre de 2005, declaro exequible el mencionado literal « en el entendido que para aplicar esta causal, es requisito indispensable que se dé cumplimiento al procedimiento establecido en el inciso primero del artículo 35 del Código Contencioso Administrativo para la expedición de cualquier acto administrativo de carácter particular y concreto, esto es, que se permita al afectado el ejercicio de su derecho de defensa, previa la expedición del acto administrativo que declare el retiro del servicio».

Que el numeral 2 del artículo 126 del Decreto 1950 de 1973 señala que el abandono de cargo se produce cuando un empleado sin justa causa: "deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos".

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso- Tel. 885 24 02 Ext. 140
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail archivogeneral@arauca.gov.co

Gobierno
DepartamentalCONSTRUYENDO
FUTURO

DECRETO N° 0736 DE 2020

"Por la cual se declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo"

Que el numeral 3 del artículo 126 del Decreto 1950 de 1973 señala que el abandono de cargo se produce cuando un empleado: *"no concurra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el artículo 113 del presente Decreto"*.

Que el artículo 127 del precitado decreto dispone: *"Comprobado cualquiera de los hechos de que trata el artículo anterior, la autoridad nominadora declarará la vacancia del empleo previos procedimientos legales"*. En consecuencia, se procederá a declarar la vacancia del empleo del cual es titular el señor WHIELSEN VALBUENA CAMEJO en el Departamento de Arauca-Secretaría de Educación.

Que según sentencia del 19 de enero de 2006 proferida por la Sección Segunda del Consejo de Estado, dentro del expediente 3403-04: *"El abandono del cargo comporta efectos autónomos distintos en materia de función pública, que no derivan siempre y de manera irrestricta de la aplicación de un procedimiento disciplinario previo, en cuanto que el retiro definitivo del servicio puede producirse por la declaratoria de vacancia por el abandono de cargo, figura esta que constituye una herramienta de la cual puede disponer la administración para a su vez designar el reemplazo del funcionario que de manera injustificada he hecho dejación del cargo, y así evitar traumatismos en la prestación del servicio, sin que requiera adelantar un proceso disciplinario pues basta para disponer de esa medida, que se presenten los hechos configurados del abandono para presumir su ocurrencia"*

Que el Decreto 1083 de 2015 Establece: **"ARTÍCULO 2.2.11.1.9 Abandono del cargo.** *El abandono del cargo se produce cuando un empleado público sin justa causa:*

1. *No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión, o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar.*
2. *Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos.*
3. *No concurra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el presente decreto.*
4. *Se abstenga de prestar el servicio antes de que asuma el cargo quien ha de reemplazarlo.*

Que de conformidad procedimental se emite auto de 01 de diciembre del 2020 en el cual se ordena cierre de investigación y se ordena proyección de resolución por la cual se declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo en contra del señor WHIELSEN VALBUENA CAMEJO.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese la vacancia del empleo de docente de aula, de la planta global de la Gobernación de Arauca-Secretaría de Educación, por abandono de cargo en contra del docente WHIELSEN VALBUENA CAMEJO, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.580.900 de Arauca-Arauca, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso- Tel. 885 24 02 Ext. 140
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail archivogeneral@arauca.gov.co

Gobierno
DepartamentalCONSTRUYENDO
FUTURO

DECRETO N° 0736 DE 2020

"Por la cual se declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo"

ARTÍCULO SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, retirar del servicio al señor WHIELSEN VALBUENA CAMEJO, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.580.900

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese al interesado el contenido de esta resolución haciéndole saber que contra ella procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante el Despacho del Gobernador del Departamento de Arauca, en la forma prevista en el Código Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

ARTÍCULO CUARTO. Envíese copia de esta resolución al Grupo de Control Interno Disciplinario, al Grupo de Talento Humano y a la Comisión Nacional de Servicio Civil, para lo pertinente.

ARTÍCULO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Arauca, a los

22 DIC 2020

FACUNDO CASTILLO CISNEROS

Gobernador del Departamento de Arauca

Proyectó: W. Javier Manrique Luma
Judicante SED

Revisó: Yiseth Garrido Blanco
Líder Talento Humano

Revisó: Zaida Patricia Guadasmó
Líder Jurídica SED.

Aprobó: William Arévalo Quintero
Secretario de Educación Departamental

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso- Tel. 885 24 02 Ext. 140
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail archivogeneral@arauca.gov.co